

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF. IMPUGNACIÓN PAT. 2020-00016.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 119 DE 6 DE OCTUBRE DE 2020.

Teniendo en cuenta que el examen de ADN practicado no fué objetado, el juzgado ordena tenerlo como prueba.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda.

INTERROGATORIOS:

Como al revisar el expediente, se evidencia que los hechos de la demanda se encuentran suficientemente esclarecidos, esta Juez prescinde de esta probanza.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para dictar sentencia de plano.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**13b7580f4241460c8598041fb4451a295a94ec2140557fe717661a218417aaa0**

Documento generado en 05/10/2020 12:27:42 p.m.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC